



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

ORDEN IEM/490/2023, de 3 de abril, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Salamanca para la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística de su término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 14 de marzo de 2023 ha tenido entrada en el registro de esta Dirección General, escrito presentado por el Ayuntamiento de Salamanca en el que solicita la revisión temporal de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística (en adelante ZGAT) de ese municipio efectuada mediante Orden EYE/964/2013, de 27 de noviembre.

La citada Orden establece un ámbito temporal limitado a seis festivos justificados por la gran afluencia de visitantes en esta zona durante los mismos. Dichos días para el año 2023 serán los siguientes:

- El domingo anterior al día del Padre -12 de marzo.
- Domingo de Pascua o de Resurrección de la Semana Santa - 9 de abril.
- Domingo del puente de mayo (o día que le sustituya en caso de que el 1 o 2 de mayo coincida en domingo) - 30 de abril.
- Domingo anterior a la patrona en las Ferias y Fiestas de Salamanca - 3 de septiembre.
- El domingo del puente del Pilar (o día que le sustituya) - 15 de octubre.
- Primer domingo de la Semana Internacional de Cine de Valladolid (en adelante SEMINCI) - 22 de octubre.

Segundo.– La petición municipal tiene como objeto la revisión del ámbito temporal de su declaración de ZGAT en el sentido de sustituir uno de los festivos autorizados. Concretamente solicita «*que se sustituya el domingo del Puente de Mayo (día 30 de abril de 2023), por el domingo 26 de noviembre, coincidiendo con un festivo de gran interés comercial dentro del fin de semana del Black Friday*».

Tercero.– El Ayuntamiento fundamenta su petición, con carácter general, en la coincidencia entre uno de los días previstos para 2023 en el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada (el 30 de abril), con el domingo del puente de mayo previsto en el ámbito temporal de su ZGAT; y más concretamente en el escrito presentado por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución de Castilla y León

(ANGED), solicitando ese cambio. Todo ello en virtud del «gran interés comercial» del festivo propuesto, ya que coincide con el denominado fin de semana del «*Black Friday*».

Cuarto.– Siguiendo con el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, se solicita el correspondiente informe preceptivo al Consejo Castellano y Leonés de Comercio.

Quinto.– Tras la reunión en sesión plenaria del Consejo Castellano y Leonés de Comercio celebrada el día 16 de marzo de 2023, se remite Certificado del Acuerdo adoptado por dicho órgano en relación con la presente solicitud, que se transcribe a continuación:

«Informar desfavorablemente la revisión de la declaración de ZGAT presentada por el Ayuntamiento de Salamanca para la sustitución del día solicitado, a los efectos de aplicación del régimen especial de horarios comerciales, previsto en el artículo 8.1 c) del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, al no concurrir premisas básicas para incluir el día 26 de noviembre, domingo del fin de semana del Black Friday, como día de apertura autorizada para dicho municipio en su ZGAT. Todo ello al constituir el domingo del Black Friday un día de claro interés comercial, no turístico, y para un ámbito no sólo municipal sino para toda la Comunidad de Castilla y León».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Es competente para adoptar la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Segundo.– La solicitud se ha presentado en tiempo, forma y por persona legitimada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en el cual se señala «(...) Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde su fecha de publicación en el B.O.C. y L.».

Tercero.– El régimen jurídico aplicable para la revisión de la solicitud de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística es el establecido en:

- La Ley 1/2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.
- Artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.
- Artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Orden IEM/1637/2022, de 24 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada para los establecimientos comerciales en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2023.

Cuarto.– El Ayuntamiento justifica la petición realizada en los siguientes argumentos:

- Alega la coincidencia, para el año 2023, entre uno de los días previstos en el calendario general de aperturas autorizadas, el 30 de abril, con el domingo del puente de mayo autorizado para Salamanca en su ZGAT, por lo que *«surge la necesidad de mantener la estabilidad de los derechos adquiridos para la entidad en relación con los días de apertura autorizada por ser ZGAT»*.
- Indica que el 26 de noviembre de 2023 se considera *«un festivo de gran interés comercial dentro del fin de semana del Black Friday»*.
- Asimismo argumenta que ha recibido escrito de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución de Castilla y León (ANGED), solicitando el cambio de día de apertura del 30 de abril por el domingo 26 de noviembre de 2023, dentro del fin de semana del Black Friday.

Quinto.– Con carácter previo al análisis de la solicitud, ha de recordarse que la Orden EYE/964/2013, de 27 de noviembre por la que se declara la ZGAT en Salamanca tiene una vigencia indefinida, y si bien puede ser objeto de revisión, ésta debe entenderse como algo excepcional ya que debe tenerse en cuenta que las ZGAT son herramientas normativas para implantar, en un ámbito local determinado, una flexibilidad de horarios comerciales permitiendo la apertura en domingos o festivos de claro interés turístico. Son áreas coincidentes con un municipio concreto y en la que deben cumplirse una serie de requisitos locales.

Sexto.– En virtud de lo indicado anteriormente cabe hacer las siguientes reflexiones al respecto.

En el ámbito temporal de la ZGAT de Salamanca figura el domingo del puente de mayo (o día que le sustituya en caso de que el 1 o 2 de mayo coincida con domingo) que es un puente con una gran afluencia de turistas, y que en este año 2023 es el día 30 de abril, día también incluido en el calendario general de domingos y festivos de apertura autorizada para toda Castilla y León en el año 2023. Este día se incluyó en el calendario por su claro atractivo comercial, por cumplir con los criterios que fija al respecto el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, concretamente el de permitir la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

En este punto es necesario tener en cuenta que ambos instrumentos jurídicos, las ZGAT y el calendario general, tienen el mismo fin (apertura autorizada) pero por razones distintas. Como se ha indicado anteriormente, por una parte las declaraciones de ZGAT son herramientas normativas de ámbito municipal para implantar, en un ámbito local determinado, una flexibilidad de horarios comerciales al permitir la apertura en domingos o festivos de claro interés turístico. Y el calendario regional es una herramienta de ámbito autonómico para permitir la apertura de diez domingos o festivos por su claro atractivo comercial (períodos estivales, campaña navideña, etc.).

De este modo y partiendo del hecho de que efectivamente existe la citada coincidencia, debe comprobarse, en consecuencia, si el 26 de noviembre cumple con los requisitos de las ZGAT citados en el fundamento de derecho quinto relativos a cumplir ciertas peculiaridades locales y de afluencia de turistas, para ser incluido en el ámbito temporal de la ZGAT de Salamanca. Es decir, debe acreditarse que en el municipio de Salamanca existe un claro turismo de compras con unos visitantes en número y procedencia que

excedan de lo que se considera un cliente habitual produciéndose un efecto económico dinamizador, y todo ello para ese ámbito local determinado.

Los días incluidos en la ZGAT de Salamanca cumplen esos requisitos locales, tal y como se acreditó en la Orden EYE/964/2013, de 27 de noviembre. Sin embargo, en la solicitud actual del Ayuntamiento, si bien efectivamente el domingo 26 de noviembre del Black Friday tiene un número de visitantes muy superior al habitual, esa afluencia lo es por su claro atractivo comercial tal y como indica el solicitante en su escrito, y no turístico.

Asimismo aunque el domingo del fin de semana del Black Friday es un día de claro interés comercial, no es menos cierto que lo es para todos los municipios de Castilla y León e incluso para toda España, motivo por el que se puede afirmar que su ámbito territorial es claramente superior al del municipio.

En definitiva, se puede afirmar que los argumentos para la apertura del 26 de noviembre, tanto por su ámbito regional o incluso nacional como por su claro interés comercial, son criterios que deben valorarse para su inclusión o no en un instrumento jurídico como el calendario autonómico de domingos y festivos de apertura autorizada, como por otra parte ya se hizo a la hora de fijar el citado calendario para el 2023 aprobado mediante Orden IEM/1637/2022, de 24 de noviembre, no pueden sin embargo tenerse en cuenta en un instrumento local como son las declaraciones de ZGAT que incluye días de claro interés turístico y local.

A este respecto debe recordarse también la solicitud anterior formulada por el Ayuntamiento de Salamanca –mayo del 2022– pidiendo la inclusión del domingo del Black Friday en los días de apertura autorizada de su ZGAT, siendo desestimada por la falta de argumentación y justificación alguna que motivase su inclusión en un instrumento normativo local, dirigido a ámbitos municipales concretos y que recoge días de claro interés turístico. La afluencia de visitantes que se citaba entonces en su solicitud no se acreditaba para el ámbito local de Salamanca, ya que reflejaban el comportamiento de los consumidores de toda España en el Black Friday. Es decir, aportaban datos que no reflejaban la realidad comercial de ese municipio, ámbito territorial de la ZGAT declarada.

Séptimo.– Por otra parte cabe afirmar que en la Comunidad Autónoma de Castilla y León existen actualmente once municipios con ZGAT declaradas y con un ámbito temporal delimitado a seis fechas en todas ellas, en muchos casos coincidentes. Es decir, en Castilla y León existe un equilibrio comercial bien definido en lo referente a días de apertura autorizada en los municipios que tienen declarada ZGAT.

La apertura en ese municipio del domingo del Black Friday generaría consecuencias graves en ese equilibrio comercial, fundamentalmente debido al desplazamiento de consumidores que pudiera generarse desde municipios limítrofes, produciendo un impacto negativo en el resto de municipios de Castilla y León con ZGAT declarada. En definitiva, esa situación de equilibrio comercial conseguida durante años se rompería.

Octavo.– Finalmente, cabe afirmar que la solicitud consiste en un escrito del Sr. Alcalde en el que manifiesta la petición planteada por ANGED a ese Ayuntamiento de sustituir los días indicado, sin contar dicha petición con Acuerdo alguno o consenso adoptado en el seno de sus órganos de gobierno o con unanimidad de todos los partidos políticos del Ayuntamiento, ni tampoco de ese municipio con otras entidades representativas del sector que apoyen la petición formulada.

Noveno.– A la vista de todo lo argumentado anteriormente, puede afirmarse que en la solicitud de revisión de la ZGAT no se dan las premisas básicas para incluir el día 26 de noviembre, domingo del fin de semana del Black Friday, como día de apertura autorizada para dicho municipio en su ZGAT. Todo ello al constituir el domingo del Black Friday un día de claro interés comercial, no turístico, y para un ámbito no sólo municipal sino para toda la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de todo lo indicado y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio,

RESUELVO

Desestimar la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento de Salamanca, de la Orden EYE/964/2013, de 27 de noviembre, por la que se declara la zona de gran afluencia turística en ese municipio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 3 de abril de 2023.

*El Consejero de Industria,
Comercio y Empleo,*
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ